759731

BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

BUIN, 31 ENE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 314 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 067** de fecha 23 de enero de 2023, de la Dirección Jurídica donde informa al Sr. Alcalde sobre sentencia y solicita decretar la rebaja de la deuda por concepto de permisos de circulación del vehículo placa patente CCVC 84-8, por el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019, a nombre de Oscar Gutiérrez Contreras. Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de Sentencia Definitiva, de fecha 27.01.2023, del 1° Juzgado de Letras de Buin, correspondiente a la Causa Rol C-1306-2022.
- Sentencia dictada por el 1° Juzgado de Letras de Buin, Causa ROL C-1306-2022, de fecha 19.12.2022.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica.

DECRETO.

1.- **Cúmplase** la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2022, Causa Rol N° C-1306-2022, Caratulada "Gutiérrez/Ilustre Municipalidad de Buin"; que declara la prescrita la acción de cobro por concepto de permisos de circulación del vehículo placa patente CCVC 84-8, por el periodo que comprende los años 2018 y 2019, a nombre de **Oscar Hernán Gutiérrez Contreras**; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Instrúyase a la Dirección correspondiente, para rebajar del sistema la deuda correspondiente al periodo antes mencionado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN ★ SECRETARIA MUNICIPAL ★

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN ★ ALCALDE ★

JERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. IISS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Tránsito
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Sentencia\Oscar Gutiérrez Contreras.doc

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva ejecutoriada
JUZGADO : 1° Juzgado de Letras de Buin
CAUSA ROL : C-1306-2022
CARATULADO : GUTIÉRREZ/ILUSTRE MUNICIPALID DE BUIN

CERTIFICO: Que, la sentencia definitiva dictada con fecha 19/12/2022 y que rola a Folio 16 se encuentra firme y ejecutoriada. **Buin, diecisiete de Enero de dos mil veintitrés**

JOSELYN PAZ PEÑA COFRÉ
SECRETARIA SUBROGANTE

PSJSXDQKKZG

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

JOSELYN PAZ PEÑA COFRE
Fecha: 17/01/2023 10:28:53

FOJA: 13 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 1° Juzgado de Letras de Buin
CAUSA ROL : C-1306-2022
CARATULADO : GUTIÉRREZ/ILUSTRE MUNICIPALID DE BUIN

Buin, diecinueve de Diciembre de dos mil veintidós

Vistos:

A folio 1, OSCAR HERNÁN GUTIÉRREZ CONTRERAS, chileno, soltero, independiente, Rut. , domiciliado en calle comuna de Buin, interpone demanda, en juicio ordinario, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Rut. 69.072.500-2 representada por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS Rut. , ambos domiciliados en CARLOS CONDELL 415 COMUNA DE BUIN, a fin que se declare prescrita la deuda contraída con dicha Municipalidad por concepto de permisos de circulación impagos respecto del vehículo marca Camioneta modelo BT50 SDX 4X4 2.5, N° de motor WLTAI20W825644, N° de Chasis JMZUN8F120W825644, color gris Plata Placa Patente Única , año 2010, entre la cuota 15/02/2018 la cuota del año y 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de que se declare la prescripción extintiva de las acciones de la I. Municipalidad de Buin, emanadas de las obligaciones que se indican más adelante, en base a los argumentos de hecho y de derecho que pasa a exponer:

LOS HECHOS.

Que, tal como consta en documentos que acompaña en un otrosí de esta presentación, es dueño del vehículo , y según consta en certificado emitido por el Departamento de Permisos de circulación la I. Municipalidad de Buin, registra una deuda pendiente por concepto de permiso de circulación del vehículo antes indicado, por la suma total de $869.445.-, eso incluido reajuste, multas e intereses, que data desde la cuota del año 2018 y la cuota del año 2020, ambas fechas inclusive.

Deuda que, por cierto, actualmente se encuentra prescrita atendiendo al tenor del artículo 2521 del Código Civil, que en relación con el asunto materia de estos autos dispone: "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos",

II.- EL DERECHO.

Sostiene que, de la exposición de los hechos queda absolutamente claro que lo jurídicamente relevante para los efectos de la presente controversia es la prescripción extintiva de la acción de la I. Municipalidad de Buin, para demandar el cobro de los permisos de circulación por períodos ya descritos en esta demanda, debiendo estarse a la norma antes citada;

VBCQXCCXXQV

C-1306-2022

Foja: 1

De conformidad a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2514, 2521 del Código Civil y 254 y 698 siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes solicita tener por interpuesta demanda meramente declarativa de prescripción extintiva de la acción de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Rut. 69.072.500-2 representada por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS Rut. , ambos domiciliados en CARLOS CONDELL 415 COMUNA DE BUIN, para demandar el pago de permiso de circulación por períodos comprendidos entre la cuota del año 2018 y la cuota del año 2020 ambas fechas inclusive, o por los períodos que el tribunal determine;

A folio 7, CÉSAR ANTONIO BENAVENTE CORREA, cédula nacional de identidad N° en representación convencionalde la I. Municipalidad De Buin, RUT 69.072.500-2, ambos con domicilio en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, contesta la demanda y señala que, efectivamente, como sostiene el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, aplicable en la especie, las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades, provenientes de toda clase de impuestos, prescriben en 3 años; que atendido lo antes expuesto, esta parte se allana parcialmente a la demanda correspondiente al periodo efectivamente prescrito, por deuda que mantiene la demandante por concepto de la prescripción de la acción de cobro de permisos de circulación que comprende el periodo del año 2018 y 2019, por un monto que, a la fecha, asciende a $503.149 ya que en se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley para que se declare la prescripción de la acción de cobro de permisos de circulación, en conformidad con los artículos 2492, 2514 y 2521 todas las normas del Código Civil.

A folio 15, atendida la naturaleza de la acción interpuesta, el debate contenido en este litigio, que recae necesariamente sobre puntos de derecho, y considerando especialmente el hecho del allanamiento parcial que realizó la demandada a folio 7, y el reconocimiento posterior efectuado por la demandante, se omitió el trámite de la recepción a prueba de la demanda, en razón lo dispuesto en el artículo 318 del código de Procedimiento Civil y se dispuso fallar los antecedentes.

Considerando:

Primero: Que, a folio 1, OSCAR HERNÁN GUTIÉRREZ CONTRERAS, chileno, soltero, independiente, Rut. domiciliado en calle San Ignacio 450, comuna de Buin, interpone demanda, en juicio ordinario, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Rut. 69.072.500-2 representada por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS Rut. , ambos domiciliados en CARLOS CONDELL 415 COMUNA DE BUIN, a fin que se declare prescrita la deuda contraída con dicha Municipalidad por concepto de permisos de circulación impagos respecto del vehículo marca Camioneta modelo BT50 SDX 4X4 2.5, N° de motor WLTAI20W825644, N° de Chasis JMZUN8F120W825644, color gris Plata Placa Patente Única año 2010, entre la cuota 15/02/2018 la cuota del año y 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de que se declare la prescripción extintiva de las acciones de la I. Municipalidad de Buin, emanadas de las obligaciones que se indican más

VBCOXCCXXV

adelante, en base a los argumentos de hecho y de derecho desarrollados en la expositiva, debiendo estarse a ello;

Segundo: Que la demandada, a folio 7, contesta la demanda y se allana parcialmente a ella por el periodo comprendido entre los años 2018 y 2019, de acuerdo a las razones también consignadas en la expositiva de la sentencia, lo que se tiene por reproducido;

Tercero: Que el demandante acompañó a su presentación:

1. Certificado de deuda obtenido desde el Departamento de Permisos de circulación de la Ilustre Municipalidad de Buin.

2. Certificado de inscripción de vehículo

3. Certificado de anotaciones vigente,

Cuarto: Que, el artículo 2514 del Código Civil dispone que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos, exige solamente el lapso del tiempo, durante el cual no se hayan ejercido; a su turno el artículo 2521 del mismo cuerpo legal señala que: "*Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos*",

Quinto: Que atendido lo expuesto por las partes, el mérito del proceso, documento que se acompaña y especialmente a lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, habiendo transcurrido el plazo señalado para declarar la prescripción de la acción de cobro de los impuestos municipales anuales por concepto de permisos de circulación, habida cuenta del allanamiento de la demandada, sin perjuicio de haber sido un allanamiento parcial, pero en razón del reconocimiento expreso de la parte demandante en cuanto a que los periodos a prescribir son los indicados por la contraria, se procederá a acoger la demanda en todas sus partes;

Y teniendo presente además, lo prescrito en los artículos 254, 144, 170 y 313 del Código de Procedimiento Civil, 2497, 2514, 2521 y demás pertinentes del Código Civil, **SE DECLARA:**

Que, se acoge la demanda deducida a folio 1, por don OSCAR HERNÁN GUTIÉRREZ CONTRERAS, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, representada por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS, todos ya individualizados, declarándose la prescripción extintiva de las obligaciones para impetrar el cobro de los permisos de circulación correspondientes al periodo que comprende los años 2018 y 2019, por un monto que asciende a $503.149, según da cuenta certificado de Deuda emitido por el Departamento de Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, más intereses y multas, respecto del vehículo marca Camioneta modelo BT50 SDX 4X4 2.5, N° de motor WLTAI20W825644, N° de Chasis JMZUN8F120W825644, color gris Plata Placa Patente Única CCVC.84-8, año 2010, de propiedad del actor;

Que no se condena en costas al demandado, atendido su allanamiento.

Notifíquese, dese copia y archívese en su oportunidad.

Rol C- 1306-2022

VBCQXCCXXQV

C-1306-2022

Foja: 1

Dictada por doña M. Paz Rodríguez Maluenda, Juez Titular Primer Juzgado de Letras de Buin.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Buin**, **diecinueve de Diciembre de dos mil veintidós**

MARIA PAZ RODRIGUEZ MALUENDA
Fecha: 19/12/2022 16:34:33

VBCQXCCXXQV

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl